

**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 1 de 22

No. 021  
de 2021**ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL\_CONFIS  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En Bucaramanga, siendo las 5:00PM del martes 17 de agosto de 2021, por teleconferencia virtual a través de la herramienta Teams, previa convocatoria realizada por NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ - Secretaria de Hacienda, se reunieron: MARIA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ - Asesora de despacho, delegada del Alcalde y Presidenta del Confis. CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ - Asesora de despacho y delegada en materia económica del señor Alcalde; JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO – Secretario de Planeación; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE – Subsecretaria de Hacienda y Coordinadora de Impuestos; GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ – Profesional especializado, MAUREN BAUTISTA CUEVAS – Profesional especializado y JUAN DIEGO RODRÍGUEZ CORTÉS - Tesorero General; miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL. Se da inicio a la sesión virtual con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Llamado A Lista y Verificación De Quorum
2. Lectura Y Aprobación Del Orden Del Día
3. Socialización Proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CEDER UN BIEN FISCAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU –
4. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"
5. Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"
6. Solicitud de traslados presupuestales de la Secretaría de Hacienda

Sin proposiciones por ser reunión extraordinaria

**ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS:**

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
MARIA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ	Delegada - Presidenta del CONFIS	Despacho Alcalde
CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ	Delegada en materia económica	Despacho Alcalde
JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO	Secretario de Despacho	Secretario de Planeación
NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ	Secretaria de Despacho	Secretaría de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda	Secretaría de Hacienda

**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 2 de 22

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda
MAUREN BAUTISTA CUEVAS	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ CORTÉS	Tesorero General	Secretaría de Hacienda

**INVITADOS:**

MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ ANGARITA	Director del DADEP
CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Director del INVISBU
ANA LEONOR RUEDA VIVAS	Secretaría de Educación
JUAN JOSE REY SERRANO	Secretario de Salud
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	Profesional - Despacho de Hacienda
YOLANDA BARÓN PEDROZA	Profesional - Oficina de Presupuesto
EDDY OLAVE SUÁREZ	Profesional - Secretaría de Salud
FREDY RODRIGUEZ NARANJO	Profesional - Despacho de Hacienda

**1. LAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de los ocho (8) miembros del CONFIS.

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Efectuada la lectura del orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad.

**3. Socialización proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CEDER UN BIEN FISCAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU -**

Interviene MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ ANGARITA en su calidad de Director del DADEP para poner en conocimiento del CONFIS el siguiente Proyecto de Acuerdo, el cual junto con sus anexos hace parte integral de la presente Acta:

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CEDER UN BIEN FISCAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU -**

HONORABLES CONCEJALES  
Concejo Municipal de Bucaramanga

Cordial Saludo,

De manera atenta pongo a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo \*POR MEDIO DEL CUAL SE



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 3 de 22

**AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CEDER UN BIEN FISCAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU -<sup>1</sup>, previa la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, erigido en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. El Estado no solo se funda con base en el Derecho como consecuencia del principio de legalidad, sino también en un Estado Social comprometido con sus conciudadanos, no solo como un mero observador, sino como garante de los derechos humanos; para ello, se proyecta en la efectividad de la igualdad material, promoviendo condiciones mínimas materiales de existencia como supuesto básico del individuo digno, y como fuente legitimadora del poder. Entre los fines esenciales del Estado está el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 51 dispone que: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*. De igual manera, el artículo 58 indica la garantía de la propiedad privada y el artículo 60 establece que el Estado promoverá, de acuerdo con la Ley, el acceso a la propiedad. Por tal razón, la vivienda en condiciones dignas es una responsabilidad clara y directa del Estado Colombiano en todos sus órdenes.

El derecho a la vivienda digna que se contempla como un derecho de todos los colombianos y le impone al Estado el deber de fijar las condiciones necesarias para hacerlo efectivo y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda, se define como aquel que se dirige a satisfacer la necesidad humana de disponer de un sitio de residencia adecuado, que ofrezca unas condiciones suficientes para que sus habitantes puedan realizar su proyecto de vida de manera digna, comprometiendo significativamente el principio y deber de solidaridad social.<sup>1</sup>

La garantía efectiva del derecho fundamental a la vivienda digna en su faceta prestacional exige un desarrollo legal – decisión política- y una apropiación presupuestal; requiere además, que el Estado desarrolle e implemente una política pública y que disponga los recursos necesarios para su materialización, lo cual supone su cumplimiento de forma progresiva<sup>2</sup>.

En materia de vivienda se deben proveer espacios mínimos, calidad de la construcción, acceso a servicios públicos, áreas para recreación, vías de acceso y, en general, ambientes adecuados para la convivencia de las personas; al mismo tiempo, la Administración, según sus posibilidades fiscales y competencias jurídicas, debe generar sistemas económicos que permitan la adquisición de vivienda acorde con el ingreso de la población y propender por una oferta adecuada, con énfasis en los grupos de mayor vulnerabilidad.

Mediante Acuerdo Municipal 048 del 25 de agosto de 1995 se creó el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" con el objeto de como objeto desarrollar las políticas de Vivienda de Interés Social, en las áreas Urbana y Rural, aplicar la Reforma Urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, y demás disposiciones concordante, especialmente en lo referente a la Vivienda de Interés Social y promover las organizaciones populares de vivienda.

El Director del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU mediante oficio No. 1290 del 16 de julio del 2021 manifiesta que en la actualidad el INVISBU no tiene activos fijos disponibles que permitan la construcción de soluciones de vivienda de interés social y/o desarrollar proyectos encaminados a materializar la reforma urbana, por lo cual, requiere la transfiere de bienes inmuebles de propiedad de la alcaldía del municipio de Bucaramanga que han sido previamente identificados para seguir trabajando por

<sup>1</sup> Léase Sentencia C-359 de 2013 Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.

<sup>2</sup> Léase Sentencias T-284A de 2012 y T-907 de 2010.



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 4 de 22

el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas en situación de vulnerabilidad del Municipio, dado está, observando las reglas y principios consignados en nuestra Carta Magna y la Legislación Nacional.

En el marco del Acuerdo municipal de Bucaramanga No. 013 del 10 de junio de 2020 - PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", dentro de la línea estratégica 1., Bucaramanga Equitativa e Incluyente Una Ciudad de Bienestar, sector Vivienda - Habitabilidad, en el componente Habitabilidad, Proyección Habitacional y Vivienda se tiene como meta entregar soluciones de viviendas con obras complementarias, por lo que, se hace necesario que el INVISBU cuente con bienes inmuebles que le permitan al Municipio de Bucaramanga avanzar en la disminución del déficit cuantitativo de vivienda.

En cuando a la normativa que permite la cesión entre entidades públicas, tenemos que la Ley 1537 de 2012 - Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones. - en su artículo 41 señala:

**"Artículo 41. Transferencia de inmuebles para VIS.** Las entidades públicas del orden nacional y territorial que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, los bancos inmobiliarios, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito a Fortvivienda, a los patrimonios autónomos que este, Findeter, o las entidades que establezca el Gobierno Nacional, constituyan, o a las entidades públicas que desarrollen programas de Vivienda de Interés Social de carácter territorial, departamental, municipal o distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos, que puedan ser destinados para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen.

**Parágrafo 1º.** El representante legal o quien haga sus veces y la junta directiva de la respectiva entidad pública podrán en desarrollo de su autonomía administrativa y financiera disponer de los inmuebles destinados a los proyectos que hayan sido archivados, declarados no viables y/o suspendidos indefinidamente, enajenándolos, dándolos en dación en pago, permutándolos, gravándolos o ejerciendo cualquier otra actividad que se derive del derecho de dominio.

**Parágrafo 2º.** La Dirección Nacional de Estupefacientes en Supresión, Central de Inversiones S.A. (CISA S.A.), y todas las demás entidades que tengan a su cargo la administración de programas de activos públicos del Estado, suministrarán al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, un listado completo de los inmuebles susceptibles de ser vinculados de manera inmediata a la ejecución de proyectos de construcción de Vivienda de Interés Social. Los referidos inmuebles podrán ser transferidos a las entidades públicas a las que hace referencia este artículo o a los patrimonios autónomos que se constituyan para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, cuando estas los soliciten." (Subraya fuera de texto)

Sobre esta facultad, que aplica a las entidades públicas del orden territorial, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en fecha 12 de septiembre del 2013 bajo el radicado Rad. No. 11001-03-06-000-2013-00421-00 expuso:

En lo que respecta a esta consulta se destacan varios elementos, a saber: (i) es una autorización que comprende a todas las entidades del Estado, incluso a la Nación misma y a sus entidades adscritas y vinculadas, así como a los órganos autónomos e independientes y a las entidades territoriales; (ii) la autorización está dada para hacer una transferencia gratuita de bienes inmuebles fiscales; (iii) el objeto de la transferencia es la construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social; (iv) los proyectos a desarrollarse deben estar de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial; y (v) en el caso de las entidades que tienen a su cargo la administración de programas de activos públicos del Estado como Central de Inversiones S.A. (CISA), existe la obligación de poner a disposición de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Agricultura y Desarrollo Rural, el listado de activos públicos del Estado que pueden cumplir esa finalidad.

El Presidente de la República sancionó la Ley 1955 de 2019, por la cual se estableció el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad", marco normativo que servirá a este Gobierno para impulsar su propuesta de desarrollo. En esa Ley se consignaron unas modificaciones a la normatividad de los diferentes sectores de las políticas públicas. En materia de cesión de bienes fiscales por parte de entidades públicas, la Ley 1955 de 2019



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 5 de 22

estableció en su artículo 276 nuevas pautas para la Transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades.

En lo que corresponde a la reglamentación de las normativas aquí citadas mediante el Decreto Nacional 1077 del 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y específicamente en cuanto a la transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas el Decreto Nacional 149 del 04 de febrero del 2020 reglamentó los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2020, así como el artículo 41 de la Ley 1537 del 2012 y modificó el Decreto Nacional 1077 del 2015 al igual que el Decreto Nacional 523 del 14 de mayo del 2021.

Bajo el escenario aquí expuesto, el Municipio de Bucaramanga es propietario de un lote de terreno denominado LOTE 3 PROYECTO LA ESTACIÓN FASE II Y III, identificado con matrícula inmobiliaria número 300-381650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bucaramanga y con número predial 880001-01-09-0014-0068-000, el cual adquirió por cesión que le hicieron el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU mediante escritura pública número 1537 del 24 de agosto del 2015 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga; lo anterior, en cumplimiento del Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 019 del 27 de julio del 2012.

Sobre este inmueble, es importante resaltar que el mismo hizo parte del globo de mayor extensión identificado con matrícula 300-295870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, predio que, junto con otros inmuebles, fue cedido por el Municipio de Bucaramanga a favor del INVISBU considerando la autorización emitida por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 019 del 27 de julio del 2012, con destinación exclusiva a la solución de las necesidades de vivienda, de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 del 2012, para la construcción de vivienda de interés social y de interés prioritario; es decir, que la cesión que se haga a favor del INVISBU por parte del Municipio de Bucaramanga mantendrá la destinación que fue dada desde el año 2012.

De acuerdo con el marco normativo establecido en el artículo 41 de la Ley 1537 del 2012, del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por los Decretos Nacionales 149 del 04 de febrero del 2020 y 523 del 14 de mayo del 2021 que modifican el Decreto Nacional 1077 del 2015, es conveniente autorizar a la Administración Municipal para que transfiera mediante cesión a título gratuito los bienes inmuebles fiscales de propiedad del Municipio para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social.

Que para lo anterior, el artículo 2.1.2.2.1.3 del Decreto Nacional 1077 del 2015, modificado por el Decreto Nacional 523 del 14 de mayo del 2021, resalta que el representante legal o su delegado, de las entidades públicas del orden territorial deberán estar facultados para la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades, cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente, facultad que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 debe ser otorgada por el Concejo Municipal así:

**"ARTÍCULO 32.- Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

**PARÁGRAFO 4º.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley. (Subraya fuera de texto)

Por tal motivo, y reconociendo la potestad de rango constitucional que tiene el Honorable Concejo, expresada literalmente en el numeral 7 del artículo 313 de la Carta política de Colombia, la cual brinda a los Concejos Municipales la potestad de "Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda", pongo a consideración de ustedes la aprobación de la



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 6 de 22

presente iniciativa, en la búsqueda de desarrollar la ciudad que anhelamos.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**  
Alcalde de Bucaramanga

Proyecto: Wilmer Sto Zafra Rodríguez – Abogado Contratista INVISBU.  
Revisó Aspectos Jurídicos: Yurley Patricia Vilamizar Suárez – Subdirector Jurídico INVISBU.  
Aprobó: Juan Manuel Gómez Padilla – Director INVISBU.  
Revisó Aspectos Jurídicos: Julián Constantino Canvajal Miranda – Profesional Especializado Secretaría de Planeación.  
Aprobó: Joaquín Augusto Tobón Blanco – Secretario de Planeación.  
Revisó Aspectos Jurídicos: Nicolás Augusto Salazar Tovar – Abogado Contratista DADEP.  
Aprobó: Manuel de Jesús Rodríguez Angarita – Director DADEP.

### PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2021.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DEL 04 DE AGOSTO DE 2014 QUE AUTORIZÓ AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU UN PREDIO DEL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"**

#### EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 1 y 3 y artículo 355 de la Constitución Política, numeral 3 y parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1.551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 41 Ley 1.537 de 2012, artículo 276 de la Ley 1.955 de 2019, el Decreto Nacional 149 de 2020, Decreto Nacional 523 de 2021 que modificaron el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política faculta a los Concejos Municipales para "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".
2. Que el numeral 3 del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1.551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señala: "De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...)3 Enajenación y compraventa de bienes inmuebles(...)".
3. Que el artículo 41 de la Ley 1.537 de 2012 faculta a las entidades públicas del orden nacional y territorial a transferir a título gratuito a entidades públicas que desarrollen programas de vivienda de Interés Social de carácter territorial los bienes inmuebles fiscales o una cuota parte de ellos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social.
4. Que a través de la Ley 1.955 de 2019 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominado "Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad"
5. Que el artículo 276 de la Ley 1.955 de 2019 permite la transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales de propiedad de entidades públicas que no se requieran para el ejercicio de sus funciones para atender necesidades en materia de vivienda e infraestructura.
6. Que el Decreto 149 de 2020 reglamentó el artículo 276 de la Ley 1.955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1.537 de



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 7 de 22

2012 y modificó el Decreto 1.077 de 2015 con el fin de establecer las condiciones que regirán la transferencia a título gratuito de los bienes de propiedad de las entidades públicas de carácter no financiero.

- Que el Decreto 523 de 2021 modificó el capítulo 2 del título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1.077 de 2015 en lo referente al trámite de cesión gratuita y enajenación de bienes fiscales
- Que el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" es una Entidad Descentralizada del orden municipal con autonomía administrativa y financiera cuya misión es *"Desarrollar la política de vivienda e infraestructura social del municipio de Bucaramanga, garantizando el derecho a vivienda digna de los hogares de bajo recursos y población en situación de vulnerabilidad, con un talento humano competente y comprometido"*
- Que el INVISBU carece de activos fijos disponibles que permiten la construcción de soluciones de vivienda de interés social o proyectos encaminados a materializar la reforma urbana en el Municipio, razón por la cual a través de oficio No. 1410 de 2021, le solicitó al Municipio de Bucaramanga transferir dos bienes inmuebles fiscales de su propiedad identificados a continuación:

Tipo de predio rural/urbano	Número Catastral	Matrícula Inmobiliaria
Urbano	680001-01-09-0014-0068-000	300-381650

- Que el Municipio de Bucaramanga actualmente es propietario de los siguientes bienes inmuebles:
  - Lote de terreno denominado Lote No. 3 proyecto la estación fase II y III cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 5371 de 2014 de la Notaría Séptima de Bucaramanga identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-381650 y cédula catastral 01010900140068000.
- Que los dos predios de propiedad del Municipio cumplen los requisitos establecidos en la normativa para materializar la transferencia a título gratuito a favor del INVISBU.
- Que la transferencia de dominio de los predios a favor del INVISBU resulta ser una oportunidad valiosa y estratégica para cumplir con las siguientes metas del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, "Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades":
  - Línea estratégica 1. Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar:*
    - Reducir a 9.495 el déficit cuantitativo de vivienda. Déficit cuantitativo de vivienda.
    - Reducir a 24.864 el déficit cualitativo de vivienda. 25.384 Déficit cualitativo de vivienda.
  - 2.1.1.3 Vivienda.**  
De acuerdo con las estadísticas de los censos 2005 – 2018, el déficit habitacional de la ciudad se logró reducir en 1,94%, pasando del 22,23% al 20,29%, descenso jalado por el déficit cuantitativo, ya que el déficit cualitativo aumentó 4,15% (DANE, 2020). Las estadísticas del último censo 2018 detallan que el déficit de vivienda en ciudades capitales se encuentra en 34,59%. Ahora bien, es importante analizar que la mayoría del déficit, en Bucaramanga, es cuantitativo (vivienda nueva) con un 58%, contrario a las ciudades principales (Cartagena, Barranquilla, Medellín, Cali), donde la mayor proporción la tiene el déficit cualitativo (mejoramientos) con un nivel del 73%
  - 2.1.3.5.1 Proyección Habitacional y Vivienda**  
Promover un Plan Municipal Habitacional articulando e implementando agendas de cooperación del sector, la capacidad institucional en la gestión del suelo, en la optimización para los procesos de formulación de proyectos y el desarrollo integral del hábitat, y la vivienda social, dirigidos a la población que carece de recursos suficientes y con déficit cuantitativo de vivienda.
- Que la transferencia a título gratuito de esos predios a favor de la Entidad Descentralizada del orden municipal



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 8 de 22

repercle en un ahorro significativo relacionado con la inversión de recursos del Municipio de Bucaramanga destinados al desarrollo de programas de vivienda de Interés Social y de Interés Prioritario que beneficiarían a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivos para el sistema especializado de financiación de vivienda.

14. Que la estación Café Madrid antes referida se encuentra ubicada en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300- 416636 y cédula catastral 010900140370000 denominado "Lote Área afectada de la estación de ferrocarril Café Madrid"
15. Que mediante Decreto No. 746 del 24 de abril de 1996 la estación Café Madrid de Bucaramanga hace parte del conjunto las estaciones del ferrocarril que fueron declaradas monumento nacional. Lo que la hace un Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
16. Que el artículo 61 del Acuerdo No. 011 de 21 de mayo de 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014-2027" incluye la estación de Ferrocarril Café Madrid dentro de los bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
17. Que mediante Resolución No. 3.594 de 2014 del Ministerio de Cultura aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección de la Estación Café Madrid y su zona de influencia.
18. Que el área afectada y la zona de influencia se encuentran señaladas en el plano (P-01) que hizo parte integral de la referida Resolución, área que comprende los predios solicitados por el INVISBU en el oficio No. 1410 del 3 de agosto de 2021.
19. Que los dos bienes inmuebles identificados en la petición de 3 de agosto de 2021 del INVISBU se encuentran afectados por el PEMP de la Estación Café Madrid.
20. Que el Municipio de Bucaramanga no requiere los anteriores inmuebles para el desarrollo de sus funciones, razón por la cual se considera viable transferirlos al INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" para desarrollar proyectos de vivienda que beneficie a la ciudadanía.
21. Que con el fin de que el INVISBU cumpla con su misión y objeto se encuentra viable y conveniente la transferencia de los predios identificados en el numeral 10 del presente acuerdo. Razón por la cual se requiere autorizar al señor Alcalde Municipal para que entregue a título de CESIÓN GRATUITO a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" los citados bienes.
22. Que una vez planteadas las anteriores consideraciones se encuentran estructuradas las condiciones para realizar la cesión del predio descrito a fin de que Alcalde Municipal pueda expedir el acto administrativo que transfiera dicho bien fiscal.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga para CEDER A TÍTULO GRATUITO a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" con Nit. No 804.001.897-0 el bien inmueble que se relaciona a continuación:

- Lote de terreno denominado Lote No. 3 proyecto la estación fase II y III con un área de 11.345,15 metros cuadrados cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 5371 de 2014 de la Notaría Séptima de Bucaramanga identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-381650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y cédula catastral 01010900140068000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El predio que por el presente acuerdo se autoriza ceder a título gratuito a favor del INSTITUTO





## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 9 de 22

DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" serán destinados para proyectos de vivienda que deberán acoger los lineamientos del Plan Especial de Manejo y Protección de la Estación Café Madrid señalados en la Resolución No. 3.594 de 2014 del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo deberá protocolizarse en la Escritura Pública respectiva junto a los demás requisitos de ley, siendo del cargo del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" asumir los eventuales gastos que se generen.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a los ( ) días del mes de de 2021.

Presentado a Consideración de los Honorables Concejales,

**JUAN CARLOS CÁRDENAS REY**  
Alcalde de Bucaramanga

Una vez presentado el Proyecto de Acuerdo -que autoriza al Alcalde para ceder a título gratuito un bien inmueble- toma la palabra la Dra. LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE, Subsecretaria de Hacienda para solicitar la revisión de las competencias del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

Responde el Dr. GENDERSON ROBLES MUÑOZ, profesional especializado de Presupuesto e informa que revisado el artículo 35 del Decreto 076/2005 Estatuto orgánico de Presupuesto municipal no establece en ninguna de las obligaciones del CONFIS dar concepto previo o favorable a este tipo de proyectos de acuerdo; no obstante y en conversación previa con el señor director del DADEP MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ ANGARITA argumenta que a petición de algunos concejales, el mismo se trae para mero conocimiento y socialización ante el CONFIS; así pues en observancia al artículo 35 mencionado este proyecto de acuerdo no se somete a concepto favorable o aprobación alguna.

#### **4. Presentación de Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

Expone GENDERSON ROBLES MUÑOZ que este proyecto de acuerdo nace a iniciativa del señor Alcalde y una vez se revisaron las asignaciones del sistema general de participaciones se determinó una mayor asignación en algunos renglones rentísticos que están descritos en el siguiente proyecto de Acuerdo, el cual -junto con todos sus anexos- hace parte integral de la presente Acta, así:



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 10 de 22

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5°, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, el Decreto ley del 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal 030 de diciembre 18 de 2020, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2021.
2. Que mediante el Decreto Municipal 0422 del 23 de diciembre de 2020, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2021.
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: *"El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)"*.
4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *"El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalarán en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."*
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
6. Que según documento de distribución SGP 56-2021 se asignó al Municipio de Bucaramanga para calidad matrícula oficial la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$4.426.418.880.00) y lo que había presupuestado era la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$3.415.086.783.00) por lo cual se requiere adicionar la diferencia así:

Sistema General de Participaciones - Educación	Ppto Definitivo	Vr. asignación Sicodis	Diferencia
Matrícula Oficial	3.415.086.783.00	4.426.418.880.00	1.011.332.097.00

7. Que según documentos de distribución SGP 055-2021 se asigna al Municipio de Bucaramanga para SGP Propósito General Deporte la suma definitiva de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE.(\$1.779.760.514.00) y en el presupuesto se tiene la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$1.531.432.613.00), debiendo adicionar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE. (\$248.327.901.00).



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 11 de 22

8. Que según este mismo documento, asigna a SGP Cultura la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$1.334.820.385,00) y en el presupuesto se tiene la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$1.148.574.460,00), debiendo adicionar la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$186.245.925,00).
9. Que así mismo este documento SGP 055-2021 asigna a SGP Propósito General Libre inversión, la suma de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. (\$16.907.724.881,00) y en el presupuesto se tiene la suma CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$14.548.609.822,00) debiendo adicionar la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$2.359.115.059,00).
10. Que según documento de distribución SGP-055-2021 asigna al Municipio de Bucaramanga para Alimentación escolar la suma de MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.045.447.751,00) y en el presupuesto se tiene la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLON DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$951.016.677,00), debiendo adicionar la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$94.431.074,00).
11. Que por lo anteriormente expuesto es necesario adicionar la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$3.899.452.056,00), al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2021, así:

Concepto	Ultima Doceava 2020	Once Doceavas 2021	Total Acumulado	Vr Presupuestado	Vr Adicion
<b>Educación</b>					
Calidad					
Matrícula Oficial	0	4.426.418.880	4.426.418.880	3.415.086.783,00	1.011.332.097,00
<b>Propósito General - Destinación</b>					
Libre Destinación	0	0	0		
Deporte	155.106.990	1.624.653.524	1.779.760.514	1.531.432.613,00	248.327.901,00
Cultura	116.330.242	1.218.490.143	1.334.820.385	1.148.574.460,00	186.245.925,00
Libre Inversión	1.473.516.405	15.434.208.476	16.907.724.881	14.548.609.822,00	2.359.115.059,00
Alimentación Escolar	111.367.300	934.080.451	1.045.447.751	951.016.677,00	94.431.074,00
<b>TOTAL SGP</b>					<b>3.899.452.056,00</b>

12. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda, expidió la Certificación para la adición de los recursos de SGP mayor asignación por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$3.899.452.056,00) y su afectación en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
13. Que el Ministerio de Educación Nacional, asigno recursos FOME para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID -19, en las sedes educativas oficiales.
14. Que los recursos asignados en la circular 021 del 12 de agosto de 2021 del MEN son de destinación específica para contribuir a las condiciones de bioseguridad que demanda la prestación del servicio educativo de manera presencial

**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 12 de 22

y en su inversión deben priorizar la ejecución de los planes de acción formulados para aquellas sedes que de manera excepcional no cumplan con el protocolo de bioseguridad o que requieran adecuaciones básicas para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible, como lo señaló el literal d) del numeral 1 de la Directiva 05 de 2021.

15. Que los recursos asignados para el Municipio de Bucaramanga ascienden a la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$1.591.398.207.00).**
16. Que los valores a adicionar en el presupuesto de la vigencia 2021 asciende a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.490.850.263.00)**
17. Que los miembros del CONFIS, conforme consta en el Acta No. XXXXXX de 2021, se pronunciaron favorablemente sobre la adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.490.850.263.00)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO CCPET	DESCRIPCION	VALOR
1	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	
1.1.02.06	Sistema General de Participaciones	
1.1.02.06.001.01	Participación para Educación	
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	1.011.332.097,00
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	248.327.901,00
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	186.245.925,00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	2.359.115.059,00
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	
1.1.02.06.001.04.01	Programas de Alimentación escolar	94.431.074,00
1.1.02.06.005	Transferencia de otras entidades del gobierno general	
1.1.02.06.005.01	Aportes de la Nación	
1.1.02.06.005.01.02	Fondo de Mitigación de Emergencia FOME	1.591.398.207,00
	<b>TOTAL ADICION</b>	<b>5.490.850.263,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crease los siguientes rubros el presupuesto General de Gastos, así:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
RUBRO	VIA URBANA MEJORADA

**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 13 de 22

2.3.2.02.02.005.2402114.213	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN 213	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION SOCIAL DE INGRESO	
RUBRO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
2.3.2.02.02.009.4003047.213	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN 213	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
	<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>	
RUBRO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA	
2.3.2.02.02.009.2201052.293	RECURSOS FOME 293	RECURSOS FOME 293

**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2021, en la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.490.850.263.00) así:

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR
23	TOTAL GASTOS INVERSION	5.490.850.263.00

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**JUAN CARLOS CARDENAS REY**  
Alcalde Municipal

**GENDERSON ROBLES MUÑOZ** resalta que los \$1.591.398.207 que refieren al FOME (fondo de mitigación de emergencias), es preciso cumplir con una serie de requisitos exigidos por el Ministerio de Educación-MEN, entre ellos que exista el Acuerdo municipal a través del cual se adicionarían dichos recursos.

Y agrega que este proyecto de acuerdo en su artículo primero sanciona la Adición de los \$5.490.850.263; el artículo segundo crea algunos rubros (de acuerdo a la distribución que en su momento hicieron los Secretarios ordenadores de gasto y sus enlaces de presupuesto) y por último, el artículo tercero que Adiciona el Presupuesto General de Gastos del municipio vigencia 2021.

Interviene la Dra. **CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ** – Asesora en materia económica del Despacho del señor Alcalde para preguntar: ¿esos recursos del FOME son para trasladar a los colegios, para que sean las instituciones educativas quienes adelanten los procesos de infraestructura? Contesta la Dra. **ANA LEONOR RUEDA VIVAS** – Secretaria de Educación que sí, efectivamente los procesos ya están en fase de diseño en el taller de arquitectura y esos recursos los vamos a ejecutar de esa manera, para que sean



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 14 de 22

directamente los rectores quienes hagan las ejecuciones correspondientes, una vez se incorporen al Presupuesto; y lo esperado es que estos recursos los consuman o ejecuten en esta vigencia 2021.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable al proyecto de Acuerdo sustentado y nombrado "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

### 5. Presentación Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

Toma la palabra GENDERSON ROBLES MUÑOZ, profesional especializado de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para presentar el siguiente proyecto de Acuerdo, el cual junto con todos sus anexos hace parte integral de la presente Acta:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".
2. Que en el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
3. Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.
4. Que según el Decreto Municipal Nro. 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales Nro. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y Acuerdo 020/2009 de conformidad con lo previsto en las Leyes 819 de 2003, la Administración Municipal podrá presentar a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.
5. Que según la Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 15 de 22

debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y que su monto máximo, plazo y sus condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de mediano Plazo de que trata el artículo 5º. De la Ley 819 de 2003.

- Que mediante Acuerdo 030 de diciembre 16 de 2020, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2021.
- Que mediante el Decreto Municipal 0422 del 23 de diciembre de 2020 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2021.
- Que de acuerdo a solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales vigencia 2022 de la **SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE** según consecutivos Nro. S-SdSyA 4668-2021 en la cual justifica la necesidad de adelantar los procesos contractuales durante el transcurso del presente año, de tal forma que se pueda dar cumplimiento a los objetos contractuales a partir del 2 de enero de 2022.
- Que el Municipio de Bucaramanga con las acciones a realizar busca desacelerar la cadena de contagio del covid 19 e interrumpir las cadenas de transmisión; aunado a lo anterior, continuar con las acciones colectivas de vigilancia en Salud Pública, y los programas del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, atención primaria en salud que incluye actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, intervenciones y procedimientos que se desarrollan con el fin de promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en salud de alta externalidad. Igualmente, continuar con el Sistema de Emergencias Médicas que garantiza la atención prehospitalaria a la población que lo requiera en el momento y lugar donde se desencadenó el evento. Estas acciones de vital importancia en la vigilancia en salud pública están dirigida a 607.428 habitantes del Municipio de Bucaramanga sin importar raza, sexo o condición.
- Que estos proyectos requieren continuidad por lo tanto se solicita autorización para que el Alcalde Municipal pueda comprometer vigencias futuras excepcionales para los procesos contractuales en la ejecución de los proyectos que se encuentran viabilizados en el banco de proyectos del Municipio de Bucaramanga y que se relacionan a continuación:

PROYECTOS - INVERSIÓN	PROGRAMAS PLAN DE DESARROLLO:
CONSOLIDACION DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA BUCARAMANGA	BPIN 2020680010032
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALLUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010103
FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010138
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION Y VIGILANCIA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010102
MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL EN BUCARAMANGA	BPIN 2020680010111
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010047
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES TENDIENTES AL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010101
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010109
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION PREVENCION, Y VIGILANCIA EN LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BPIN 2020680010091



**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 16 de 22

PROYECTOS - INVERSIÓN	PROGRAMAS PLAN DE DESARROLLO:
IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA ATENCION EN SALUD PUBLICA, MITIGACION Y CONTROL COMO RESPUESTA ANTE LA PRESENCIA DEL VIRUS SARS-COV-2EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BRIN 2021680010005
FORTALECIMIENTO EN EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA FORTALECIMIENTO EN EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	BRIN 2020680010130

11. Que se solicitan vigencias futuras excepcionales para el 2022, según el siguiente cronograma de ejecución del contrato:

Descripción del bien o servicio	Objeto a contratar	Plazo ejecución	Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2022
Vigilancia Epidemiológica	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DE CAMPO REQUERIDAS DENTRO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO EN LOS EVENTOS DE INTERESE EN SALUD PUBLICA NOTIFICADOS EN EL SIGMILA, ASI COMO LAS RESPUESTAS A BROTES, EPIDEMIAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA INCLUYENDO SARS-COV-2 (COVID 19) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	02-01-2022 AL 31-12-2022	1.317.292.000,00
Sistema de emergencias medicas	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	02-01-2022 AL 31-12-2022	246.000.000,00
Control de la emergencia del Covid 19	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCION, VIGILANCIA, Y CONTROL DEL VIRUS SAR-COV 2 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	02-01-2022 AL 31-12-2022	1.105.602.000,00
Plan de Intervenciones Colectivas	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA PROMOCION DE LA SALUD CALIDAD DE VIDA Y PREVENCION DEL RIESGO VIGENCIA 2022	02-01-2022 AL 31-12-2022	1.812.938.482,00
Atención Primaria en Salud	PRESTACION DE SERVICIOS PARA FOMENTAR LA AUTONOMIA Y AUTOCUIDADO DE LAS PERSONAS, LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INTEGRANDOS COMO COPARTICIPES EN EL MARCO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	02-01-2022 AL 31-12-2022	600.000.000,00



**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 17 de 22

Descripción del bien o servicio	Objeto a contratar	Plazo ejecución	Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2022
	Y SOCIALES BAJO EL MODELO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD		
	<b>TOTAL VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL</b>		<b>5.081.832.482,00</b>

12. Que de acuerdo a solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales vigencia 2022 de la **SECRETARIA DE EDUCACION**, según consecutivo Nro. SEB-PRE-157-2021 presentada por la Secretaría de Educación en la cual justifica la necesidad de adelantar los procesos contractuales durante el transcurso del presente año, de tal forma que se pueda dar cumplimiento a los objetos contractuales a partir del mes de enero de 2022 de conformidad con el calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
13. Que estos proyectos requieren continuidad por lo tanto se solicita autorización para que el Alcalde Municipal pueda comprometer vigencias futuras excepcionales para los procesos contractuales en la ejecución de los proyectos que se encuentran viabilizados en el banco de proyectos del Municipio de Bucaramanga y que se relacionan a continuación:

PROYECTOS - INVERSIÓN	PROGRAMAS PLAN DE DESARROLLO:
FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR BPIN2020680010099
FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	COBERTURA Y EQUIDAD DE LA EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA BPIN2020680010064
MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. ASEO, VIGILANCIA Y TRANSPORTE ESCOLAR.	CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA BPIN2020680010078
PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	COBERTURA Y EQUIDAD DE LA EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA BPIN2020680010092
MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	COBERTURA Y EQUIDAD DE LA EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA BPIN2020680010060

14. Que se solicitan vigencias futuras excepcionales para el 2022, según el siguiente cronograma de ejecución del contrato:

Descripción del bien o servicio a contratar	Objeto a contratar	Plazo ejecución	Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2022
Educación Superior	AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LAS UNIVERSIDADES, PARA PROMOVER EL PROYECTO DE MASIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. (SOSTENIDOS Y NUEVOS)	2 semestres (Vigencia 2022)	4.434.230.809,05

**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 18 de 22

Descripción del bien o servicio a contratar	Objeto a contratar	Plazo ejecución	Valor estimado del bien o servicio para la vigencia 2022
Alimentación Escolar	SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA DE LA MAÑANA Y TARDE (RACION INDUSTRIALIZADA) Y ALMUERZOS PREPARADOS EN EL SITIO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE Grupo 1 y Grupo 2.	191 días (vigencia 2022)	27.204.316.957,66
Interventoría Programa PAE	REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS CON OBJETO: SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA DE LA MAÑANA Y TARDE (RACION INDUSTRIALIZADA) Y ALMUERZOS PREPARADOS EN EL SITIO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EMITIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE	11 meses (vigencia 2022)	1.137.303.687,02
Mantenimiento de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Bucaramanga: Aseo	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN	10 meses (vigencia 2022)	6.674.383.215,50
Mantenimiento de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Bucaramanga: Vigilancia	PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DE BUCARAMANGA	12 meses (Vigencia 2022)	9.447.268.642,32
Mantenimiento de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Bucaramanga: Arrendamientos	ARRENDAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS 5 INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	12 meses (Vigencia 2022)	78.863.302,00
Transporte Escolar	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR, IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CONFORME RUTAS PRE-ESTABLECIDAS	186 días (vigencia 2022)	\$ 5.677.311.514
Servicio Educativo	PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	12 meses (Vigencia 2022)	14.882.111.107,00
<b>TOTAL VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL</b>			<b>69.515.789.234,55</b>

15. Que las vigencias futuras excepcionales presentadas por la Administración central al Honorable Concejo Municipal consultan las metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y corresponden a proyectos de gasto público social en los sectores de Salud y Educación, inscritos y viabilizados en el banco de proyectos del ente territorial y no

**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 19 de 22

exceden la capacidad de endeudamiento conforme a la Ley 358 de 1997, y fueron certificadas por la Secretaría de Hacienda.

16. Que este proyecto para la solicitud de vigencias futuras excepcionales del año 2022 fue aprobado por el Confitis Municipal según Acta Nro. 0XXXX de XXXXXXXX de 2021.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales de la **Secretaría de Salud y Ambiente**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, hasta por la suma de **CINCO MIL OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$5.081.832.482,00)**; con el propósito de adelantar procesos contractuales en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TIEMPO DE VIGENCIA	VR. VIG. FUTURA	FUENTE FINANCIACION	VALOR
Vigilancia Epidemiológica	02-01-2022 AL 31-12-2022	1.317.292.000,00	SGP SALUD PUBLICA	292.000.000
			RECURSOS PROPIOS	300.000.000
			SALDOS CUENTAS MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	725.292.000
Sistema de emergencias medicas	02-01-2022 AL 31-12-2022	246.000.000,00	SGP SALUD PUBLICA	54.000.000
			RECURSOS PROPIOS	192.000.000
Control de la emergencia del Covid 19	02-01-2022 AL 31-12-2022	1.105.602.000,00	SALDOS CUENTAS MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	1.105.602.000
Plan de intervenciones Colectivas	02-01-2022 AL 31-12-2022	1.812.938.482,00	SGP SALUD PUBLICA	1.812.938.482
Atención Primaria en Salud	02-01-2022 AL 31-12-2022	600.000.000,00	SALDOS CUENTAS MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	600.000.000
<b>TOTAL VIGENCIA FUTURA</b>		<b>5.081.832.482,00</b>		<b>5.081.832.482</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales de la **Secretaría de Educación** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. (\$69.515.789.234,55)**; con el propósito de adelantar procesos contractuales en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se señalan a continuación:

CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACION
EDUCACIÓN SUPERIOR	2.177.554.809,05	RECURSOS PROPIOS
	1.356.676.000,00	RECURSOS PROPIOS 1% INDUSTRIA Y COMERCIO
	900.000.000,00	RECURSOS PROPIOS VIGENCIAS ANTERIORES
<b>TOTAL EDUCACION SUPERIOR</b>	<b>4.434.230.809,05</b>	
ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)	16.146.309.392,42	RECURSOS PROPIOS
	8.000.000.000,00	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION



Alcaldía de Bucaramanga

## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 20 de 22

CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
	1.045.447.751,00	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR
	1.945.742.510,00	ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN LEY 1450
	64.817.304,24	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALIMENTACIÓN ESCOLAR
INTERVENTORÍA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE-	1.137.303.687,02	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL ALIMENTACION ESCOLAR E INTERVENTORIA</b>	<b>28.341.620.644,68</b>	
MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: ASEO	6.674.383.215,50	RECURSOS PROPIOS
MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: VIGILANCIA	9.447.268.642,32	RECURSOS PROPIOS
MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: ARRENDAMIENTOS	78.863.302,00	RECURSOS PROPIOS
TRANSPORTE ESCOLAR	5.677.311.514,00	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL ASEO, VIGILANCIA ARRENDAMIENTO Y TRANSPORTE</b>	<b>21.877.826.673,82</b>	
	1.224.120.000,00	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
SERVICIO EDUCATIVO	11.906.584.067,00	SGP PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACION
	1.731.407.040,00	SGP PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACION VIGENCIAS FUTURAS
<b>TOTAL SERVICIO EDUCATIVO</b>	<b>14.862.111.107,00</b>	
	25.918.116.672,24	SGP
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS</b>	<b>43.597.670.562,31</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>
	69.515.789.234,55	<b>TOTAL VIGENCIA 2022</b>

**ARTICULO TERCERO:** La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para la vigencia 2022.

**ARTICULO CUARTO:** Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por:

**JUAN CARLOS CARDENAS REY**  
ALCALDE MUNICIPAL



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 21 de 22

Agrega GENDERSON ROBLES MUÑOZ, profesional especializado de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda que este Proyecto de Acuerdo se llevaría a sesiones extraordinarias del honorable Concejo Municipal. El mismo está enmarcado en vigencias futuras excepcionales de dos Secretarías (Educación y Salud y Ambiente).

Previo a este CONFIS, la oficina de Presupuesto recibió los oficios internos SdSyA4668 y SEB-PRES157-2021 de Secretaría de Salud y Educación respectivamente; documentos y sus anexos que hacen parte integral de la presente Acta; en donde los ordenadores de gasto justifican la necesidad de adelantar diferentes procesos contractuales, manifiestan que todos ya cuentan con su respectivo BPIN e informan el plazo de ejecución de estas vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2022.

El artículo primero de este proyecto de Acuerdo autoriza al señor Alcalde municipal para que asuma los compromisos de vigencias futuras excepcionales de la Secretaría de Salud y Ambiente con cargo al presupuesto de la vigencia 2022 hasta por la suma de CINCO MIL OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$5.081.832.482); a su vez el artículo segundo autoriza al señor Alcalde municipal para que asuma los compromisos de vigencias futuras excepcionales de la Secretaría de Educación con cargo al presupuesto fiscal de la vigencia 2022 hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. (\$69.515.789.234,55).

Agrega, GENDERSON ROBLES MUÑOZ, que este Proyecto de acuerdo va acompañado de todos y cada uno de los anexos exigidos por la ley 358/1997 y Ley 819/2003; en tanto no exceder la capacidad de endeudamiento del marco fiscal de mediano plazo consultando las metas plurianuales, la estructura del nuevo plan financiero; todas y cada una de las certificaciones expedidas por Planeación respecto de los proyectos de inversión objeto de vigencias futuras excepcionales; documentos que hacen parte integral de esta Acta de Confis #21.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable al Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

### 6. SOLICITUD DE TRASLADOS PRESUPUESTALES - SECRETARÍA DE HACIENDA

Acude ante el CONFIS, el profesional FREDY RODRIGUEZ NARANJO para informar que la Secretaría de Hacienda como ordenadora de gasto solicita efectuar traslados presupuestales, teniendo en cuenta que existe la necesidad realizar y/o adicionar varios contratos de prestación de servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, así como los requeridos por otras dependencias de la Administración Municipal como son la Secretaría Administrativa, Despacho Alcalde, Oficina de Valorización, Oficina TIC, Oficina de Prensa, DEDEP, Oficina de Control Interno Disciplinario, Oficina de Control Interno de Gestión, Secretaría Jurídica, Secretaría de Salud y Ambiente y la Unidad Técnica de Servicios Públicos.

**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 22 de 22

Por lo anterior y teniendo en cuenta la delegación realizada por el Señor Alcalde Municipal mediante Decreto 220 del 09 de junio de 2020 corresponde a la Secretaría Administrativa la ordenación de los gastos de funcionamiento, por tanto, para la disposición de los mismos le solicito realizar los siguientes traslados presupuestales:

**CONTRACREDITAR SECRETARIA DE HACIENDA – FUNCIONAMIENTO así:**

SECRETARIA DE HACIENDA - FUNCIONAMIENTO				
CODIGO CCPET	NOMBRE CODIGO	PRODUCTO CPI	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION			\$195.800.000
2.1.3.07.02.001.02.201	RECURSOS PROPIOS 201 – MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD			\$600.000.000
2.1.3.07.02.001.02.201	RECURSOS PROPIOS 201 – MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD			\$ 456.495.322

**ACREDITAR SECRETARIA ADMINISTRATIVA** en la suma de \$795.800.000 distribuidos así:

SECRETARIA ADMINISTRATIVA- FUNCIONAMIENTO				
CODIGO CCPET	NOMBRE CODIGO	PRODUCTO CPI	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION			\$795.800.000
2.1.2.02.02.009	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS			\$ 456.495.322

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto favorable a los traslados presupuestales solicitados por la Secretaría de Hacienda por valor total de \$ 1.252.295.322

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión de **CONFIS No. 21\_2021 hoy martes 17 de agosto de 2021 siendo las 5:57PM** y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARÍA JULIANA ACEBEDO ORDOÑEZ	Delegada del Alcalde -Presidenta	
CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ	Delegada del Alcalde en materia económica	
JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO	Secretario de Planeación	
NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ	Secretaría de Hacienda	
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda y Coordinadora de impuestos	
GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ	Profesional especializado	
MAUREN BAUTISTA CUEVAS	Profesional especializado	
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ CORTÉS	Tesorero General - Hacienda	

Proyectó: Zeida Fuentes Gaván – CPS Despacho de Hacienda

Revisó: Diana Constanza Muñoz Ayala – CPS Oficina de Presupuesto

Revisó y aprobó: Genderson Robles Muñoz – Profesional especializado de Presupuesto